

de 1978, «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 28 de agosto de 1978 y Ayuntamiento de Poliñá del Júcar, sin que compareciera interesado alguno.

Por personal auxiliar de la Comisaría se efectúa en 18 de noviembre de 1967 una inspección sobre el terreno al efecto de comprobar la situación y características del aprovechamiento, y que, hechas las averiguaciones pertinentes ante el Ayuntamiento y Hermandad de Labradores, nadie conoce si existe dato alguno sobre los usuarios ni sobre el aprovechamiento.

Vistas las disposiciones vigentes y habiéndose observado en la tramitación del procedimiento la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967, número 134), sobre revisión de características, en la que en su disposición 1 regula el procedimiento a seguir para aquellos asientos sin fecha de resolución administrativa y sin las características esenciales, supuesto que afecta a la resolución del presente expediente, y considerando que el Registro de aprovechamientos, conforme determina el Real Decreto de 12 de abril de 1901, fue creado para que la Administración pueda conocer en todo momento el caudal utilizado y el disponible de cada corriente, fin que no se cumple cuando la realidad jurídica que el registro ampara no es reflejo de la realidad extrarregistral y considerando además que si el registro no crea derechos si los garantiza y exterioriza y que iría contra su propia esencia garantizar unos derechos a los que se ha hecho dejación y a los que se ha renunciado, como lo demuestra el hecho de que sus titulares no hayan comparecido en tiempo al requerimiento hecho por la Comisaría de Aguas del Júcar,

Esta Dirección General ha resuelto la cancelación del asiento registral que, con el número 21.445, tomo 11, folio 110 del Registro General, aparece a nombre de herederos de doña Pascuala Parras Momboy, en término municipal de Poliñá del Júcar (Valencia), cancelación que deberá practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadca.

8751

RESOLUCION de 26 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Madrid, referente a la expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, con motivo del proyecto clave: 7-M-793.7. Título: CN-II, de Madrid a Barcelona. Acondicionamiento, calzada de servicio de salida, punto kilométrico 10,400 al 15,350. Término municipal de Madrid.

Con fecha 18 de diciembre de 1981, la Dirección General de Carreteras ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita, habiéndose acordado, en Consejo de Ministros, el procedimiento de urgencia.

Siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se interesan comparezcan en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuere necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—El Secretario general, José García García.—6.105-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie, aproximada, que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento de las actas		
					Año 1982		
					Observaciones		
					Día	Mes	Hora
1	Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa. Madrid.	9.370,00	Parcialmente ...	Zona industrial.	3	mayo	10
2	«Mercedes-Benz España, S. A.», avenida de Aragón, 316. Madrid-22.	1.795,00	Parcialmente ...	Zona industrial.	3	mayo	10
3	Don César Cort Gómez. Plaza del Cordón, 1. Madrid-12.	19.205,00	Parcialmente ...	Zona industrial.	3	mayo	10
4	Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno. Avenida de Aragón, 111. «Quinta Torre Arias». Madrid.	1.772,00	Parcialmente ...	Zona industrial.	3	mayo	10

8752

RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la autopista de peaje Campomanes-León, en el término municipal de Los Barrios de Luna (León).

Aprobado en fecha 3 de marzo de 1982, por la Dirección General de Carreteras, el «Segundo proyecto modificado de trazado (trozo IV) del p. k. 412-150 al p. k. 418-020,026 del proyecto de construcción. Autopista Madrid-Asturias. Tramo: Campomanes-León», cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública por el Decreto 2417/1975, de 22 de agosto, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, entendiéndose implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto y reputándose urgente la ocupación de los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 2 y 4 del artículo 16 de la Ley antes citada.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se relacionan para que comparezcan los días que se citan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52

citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediese, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de los peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito ante esta Dirección y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria regulados en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

León, 31 de marzo de 1982.—El Director provincial, Santiago Díez Anta.—1.196-D.